

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 01/07/2016, de la Dirección General de las Familias y Menores, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias. Extracto BDNS (Identif.): 311160. [2016/7262]

Extracto de la Resolución de 01/07/2016, de la Dirección General de las Familias y Menores, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias.

BDNS (Identif.): 311160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para la puesta en marcha o el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias, así como para la realización de estudios e investigaciones de especial relevancia sobre las realidades emergentes actuales de la infancia y de las familias y otros que sean considerados de interés social y vayan destinados a dichos colectivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 123, de 24 de junio de 2016.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 4.786.942,41 euros.
2. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 1.400.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 1 de julio de 2016

La Directora General de las Familias y Menores
MARÍA GER MARTOS

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2016

La Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias (DOCM núm. 123, de 24 de junio de 2016).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familias, tal como se indica en la base primera.3 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de las Familias y Menores,

Dispone:

Primero. Objeto y personas solicitantes de estas subvenciones.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2016 las subvenciones para la puesta en marcha o el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias, así como para la realización de estudios e investigaciones de especial relevancia sobre las realidades emergentes actuales de la infancia y de las familias y otros que sean considerados de interés social y vayan destinados a dichos colectivos, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias (DOCM núm. 123, de 24 de junio de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.07.313B/48162, consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016, teniendo como límite el crédito consignado en la misma, que asciende a 4.786.942,41 euros.

2. Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del in-

cremento deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 1.400.000,00 euros.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el anexo I y junto a la solicitud se presentará un anexo II por cada proyecto. La declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se presentará conforme al modelo establecido en el anexo III.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familias.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La adjudicación de las subvenciones se realizará, según una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Idoneidad y calidad del proyecto (hasta 40 puntos):

1.º Fundamentación del proyecto: referentes teóricos (hasta 15 puntos).

2.º Población objetivo del proyecto (hasta 10 puntos).

3.º Objetivos generales y específicos del proyecto (hasta 15 puntos).

b) Metodología y desarrollo del proyecto (hasta 50 puntos):

1.º Recursos humanos y materiales del proyecto (hasta 15 puntos).

2.º Metodología de intervención (hasta 20 puntos).

3.º Coordinación interna y externa (hasta 5 puntos).

4.º Evaluación del proyecto (hasta 10 puntos).

c) Implantación, trayectoria y desempeño (hasta 10 puntos):

1.º Capacidad potencial de la entidad para el desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).

2.º Valoración del desempeño del proyecto en ejercicios anteriores (hasta 5 puntos).

La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios anteriormente señalados para la concesión de la subvención, es de 50 puntos.

2. La instrucción, propuesta y resolución, así como la forma de pago y la justificación se realizará conforme a lo establecido en las bases novena, décima, decimoquinta y decimosexta de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante esta resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La notificación de las subvenciones concedidas y denegadas se efectuará mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a cada entidad beneficiaria.

Séptimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de julio de 2016

La Directora General de las Familias y Menores
MARÍA GER MARTOS



Consejería Bienestar Social
Dirección General de las Familias y Menores

Nº Procedimiento

030459

Código Siaci
SJL0

Anexo I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad	<input style="width: 300px;" type="text"/>	Siglas	<input style="width: 100px;" type="text"/>
NIF	<input style="width: 80px;" type="text"/>	Domicilio	<input style="width: 250px;" type="text"/>
		Nº	<input style="width: 60px;" type="text"/>
Localidad	<input style="width: 250px;" type="text"/>	C.P.	<input style="width: 60px;" type="text"/>
		Provincia	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		Fax	<input style="width: 60px;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamadas	<input style="width: 350px;" type="text"/>		
Correo electrónico	<input style="width: 200px;" type="text"/>	Página Web	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Área de intervención	<input style="width: 150px;" type="text"/>	Población atendida	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Fecha de constitución legal de la entidad	<input style="width: 350px;" type="text"/>		
Fecha de apertura de su sede en la región	<input style="width: 350px;" type="text"/>		
Ámbito territorial en CLM	Regional (todas las provincias)	<input type="checkbox"/>	
	Más de una provincia	<input type="checkbox"/>	Nº de provincias <input style="width: 60px;" type="text"/>
	Una provincia	<input type="checkbox"/>	Nº de municipios <input style="width: 60px;" type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento	<input style="width: 200px;" type="text"/>
Nombre	<input style="width: 100px;" type="text"/>	1º Apellido	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		2º Apellido	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Cargo que ostenta en la entidad	<input style="width: 350px;" type="text"/>		
Domicilio	<input style="width: 550px;" type="text"/>		
Provincia	<input style="width: 80px;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 60px;" type="text"/>
		Población	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono móvil	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		Fax	<input style="width: 60px;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamadas	<input style="width: 350px;" type="text"/>		
Correo electrónico	<input style="width: 550px;" type="text"/>		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de las Familias y Menores con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería Bienestar Social
Dirección General de las Familias y Menores

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

- Correo postal Correo electrónico

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; en la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha; en las bases reguladoras y en la convocatoria y demás normativa de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la puesta en marcha y/o desarrollo de:

- Mediación, orientación e intervención familiar.
 Puntos de encuentro familiar.
 Atención a la familia y a la adolescencia en centros de día.
 Prevención e intervención en violencia familiar. Violencia ascendente.
 Prevención e intervención en abuso sexual infantil.
 Prevención e intervención en situaciones de acoso y ciberacoso en la infancia y la adolescencia.
 Atención a familias con hijos e hijas en situación de vulnerabilidad. Apoyo a la post adopción. Promoción del ejercicio positivo de la parentalidad.
 Apoyo a la autonomía personal y preparación para la vida independiente.
 Proyectos de formación, prevención, sensibilización y participación dirigidos a familias con hijos e hijas en situación de dificultad.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

1.- DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en representación de la Entidad declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren en ella las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- No incurre en ninguna de las circunstancias siguientes:
- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Consejería Bienestar Social
Dirección General de las Familias y Menores

- e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Que no se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Se exceptuación este requisito si la entidad certifica circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza de la subvención, conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (art.12.2 Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

Que dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos presentados y acredita experiencia operativa para ello.

Que el importe de la subvención solicitada (aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas) no supera el coste de la actuación.

Que el número de socios actual de la entidad es de y el número de beneficiarios directos es de

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

2.- AUTORIZACIONES

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Los acreditativos de identidad.

SI **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia.

SI **NO**: Información de índole tributaria y sobre afiliación a la seguridad Social

SI **NO**: Los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería Bienestar Social
Dirección General de las Familias y Menores

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

- | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad |
| de la Consejería de | | |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad |
| de la Consejería de | | |
| - Documento | , presentado con fecha | ante la unidad |
| de la Consejería de | | |

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose la Entidad, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

Además de la información antes descrita, se cumplimentará la siguiente:

PROYECTO A DESARROLLAR

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO

Habrà de incorporarse un presupuesto de INGRESOS Y GASTOS para cada una de las tipologías de subvenciones solicitadas, detallando como mínimo los siguientes apartados:

2.1.- GASTOS DE PERSONAL: _____

2.2.-GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO: _____

2.3.-GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES: _____

2.4.-GASTOS DE ACTIVIDADES: _____



Consejería Bienestar Social
Dirección General de las Familias y Menores

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Indicar la previsión de ingresos para cada uno de los proyectos durante el ejercicio, desglosado en aportaciones propias, de otras Entidades públicas o privadas, usuarios y su posible cuantía.

-
-
-
-

4. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

AÑO DE LA ÚLTIMA AUDITORÍA EXTERNA REALIZADA:
(El órgano instructor podrá requerir documentación acreditativa)

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

En a de de

Firma (DNI electrónico o certificado válido)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LAS FAMILIAS Y MENORES



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
 Avda. de Francia, 4
 45071 Toledo

ANEXO II
FICHA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO :

Entidad:			
Apellidos:		Nombre:	
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Cargo que ostenta:		Perfil profesional:	

DENOMINACIÓN Y MODALIDAD DE PROYECTO :

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

MODALIDAD DEL PROYECTO:

- Mediación, orientación e intervención familiar.
 Puntos de encuentro familiar.
 Atención a la familia y a la adolescencia en Centros de día.
 Prevención e intervención en violencia familiar. Violencia ascendente.
 Prevención e intervención en abuso sexual infantil.
 Prevención e intervención en situaciones de acoso y ciberacoso en la infancia y la adolescencia.
 Atención a familias con hijos e hijas en situación de vulnerabilidad. Apoyo a la post adopción. Promoción del ejercicio positivo de la parentalidad.
 Apoyo a la autonomía personal y preparación para la vida independiente
 Proyectos de formación, prevención, sensibilización y participación, dirigidos a familias con hijos e hijas en situación de dificultad.

TERRITORIO DE ACTUACIÓN :

- REGIONAL PROVINCIAL: especificar
 COMARCAL MANCOMUNIDAD LOCAL



Castilla-La Mancha

Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

A. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (incluir referencias teóricas en la fundamentación).

Área reservada para la fundamentación del proyecto.

NOTA: Si se considera necesario poner de manifiesto otros aspectos o detalles relevantes no recogidos en el espacio de texto se puede acompañar anexo de ampliación al final de documento.

ANEXO: SI NO



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

B. POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO:

C. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO:



Castilla-La Mancha

Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

D. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL PROYECTO

D.1 METODOLOGÍA

--



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

D.5. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO:



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

D.6. OBSERVACIONES:



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

E.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. SOLVENCIA TÉCNICA:

E.1. RECURSOS HUMANOS:

PERSONAL DIRECTO DEL PROYECTO (especificar categoría profesional, funciones, titulación, formación, desarrollo profesional, tipo de jornada/número de horas, otros).

PERSONAL ESTRUCTURAL DEL PROYECTO (especificar categoría profesional, funciones, titulación, formación, desarrollo profesional, tipo de jornada/número de horas y porcentaje de dedicación a este proyecto, otros).



Castilla-La Mancha

Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

E.2. RECURSOS MATERIALES:



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
 Avda. de Francia, 4
 45071 Toledo

F. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:					
ENTIDAD:					
	<i>PERSONAL</i>	<i>GESTION Y MANTENIMIENTO</i>	<i>ACTIVIDADES</i>	<i>ARRENDAMIENTOS LOCALES</i>	<i>TOTAL</i>
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL <i>(Subvención solicitada)</i>					
APORTACIÓN ENTIDADES CON FONDOS PROPIOS					
APORTACIÓN ENTIDADES CON FONDOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS. <i>(No incluidas las aportaciones de la JCCM)</i> <i>Especificar</i>					
SUBTOTAL APORTACIÓN ENTIDADES					
COSTE TOTAL					



Dirección General de las Familias y Menores
Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

G. EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, FINANCIADOS POR CONVOCATORIA ANÁLOGA:

AÑO	CONVOCATORIA	PROYECTO

En el caso de que la convocatoria no fuese de la Consejería de Bienestar Social, ¿se aporta documentación?

SI NO



Dirección General de las Familias y Menores
 Consejería de Bienestar Social
 Avda. de Francia, 4
 45071 Toledo

**ANEXO III
 DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD
 SOLICITANTE CUMPLE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996**

D./Dña.: _____,
 con D.N.I. nº: _____ con domicilio
 en _____,
 en representación de la entidad
 con N.I.F./N.I.E. _____, en su calidad de _____

DECLARA:

Que el personal abajo reflejado, al que corresponde la realización de las actividades del proyecto para el que se solicita la subvención, cumple con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.”

PROFESIONALES SOBRE LOS QUE SE DECLARA		
<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>

Y para que así conste, firma en _____, a _____ de _____ de 20_____